Dirección Administrativa
Presidencia de la República

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EMPRESAS LIPIGAS S.A. Y EL SUBDEPARTAMENTO DE BIENESTAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1400

SANTIAGO, 25 OCT 2021

VISTOS,

El convenio suscrito entre **EMPRESAS LIPIGAS S.A. Y EL SUBDEPARTAMENTO DE BIENESTAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de fecha 07 de julio de 2020; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, del año 2001; La Resolución Exenta 1296, de 30 de septiemnbre de 2021, que formaliza estructura y define funciones de la Presidencia de la República; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; lo previsto en el Decreto N°1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en el Resolución Nº 06, de 2019, de la Contraloría General de la República; razones de buen servicio, y

CONSIDERANDO,

1. Que, la Presidencia de la República dentro de su estructura orgánica, cuenta con el Subdepartamento de Bienestar y Calidad de Vida dependiente de la Dirección Administrativa, cuyo Reglamento fue aprobado mediante la dictación del Decreto Supremo N°169, del año 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2. Que, su objetivo es contribuir al bienestar de los trabajadores, cooperando a su adaptación al medio y al mejoramiento de sus condiciones de vida y al efecto, en la búsqueda del objetivo precedentemente señalado se acordó suscribir un convenio con **EMPRESAS LIPIGAS S.A.** y;

3. Que, en razón de lo señalado, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del referido convenio, suscrito con fecha 07 de julio de 2020.

4. Que, en virtud de las facultades que me han conferido, he determinado dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN,

I. **APRUÉBASE,** el convenio suscrito entre **EMPRESAS LIPIGAS S.A.** y **EL SUBDEPARTAMENTO DE BIENESTAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de fecha 07 de julio de 2020, cuyo texto es del siguiente tenor:

*En Santiago, a 07 de julio de 2020, entre **EMPRESAS LIPIGAS S.A., RUT N° 96.928.510-K**, representada por don **LUIS ALBERTO ORLANDI ARRATE**, cédula de identidad* [redacted] *y por don **PABLO GONZALEZ TEUBER**, cédula de identidad Nº* [redacted] *ambos domiciliados en calle Apoquindo N° 5400, Oficina 15, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante e indistintamente "la EMPRESA"; y por la otra, la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, RUT **Nº 60.000.000-4**, representada legalmente por don **JULIO MAIERS HECHENLEITNER**, cédula de identidad N°* [redacted] *en su calidad de Director Administrativo, ambos domiciliados en Morandé Nº 130, Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la "**la***

PRESIDENCIA", *se ha convenido lo siguiente:*

PRIMERO: *Que, el Servicio de Bienestar y Calidad de Vida, de la Presidencia de la República, en adelante e indistintamente el "Servicio", es una entidad cuyo objeto es contribuir al bienestar del trabajador cooperando a su adaptación al medio y a la elevación de sus condiciones de vida, para lo cual, la Presidencia está facultada para celebrar convenios que contribuyan al bienestar de sus afiliados.*

SEGUNDO: *Por el presente instrumento, la Empresa y la Presidencia, convienen en celebrar un convenio mediante el cual, la Empresa se obliga a otorgar un precio preferente, en la adquisición de cargas de gas envasado en cilindros para los afiliados del Servicio de Bienestar, distinguiendo tipos de cilindros, según el siguiente detalle:*

05 kg gas licuado de Petróleo
11 kg gas licuado de Petróleo
15 kg gas licuado de Petróleo
45 kg gas licuado de Petróleo

TERCERO: *Para efectos del presente convenio se establece el siguiente modo de operar en la prestación de los servicios:*

El Servicio de Bienestar de la Presidencia reunirá mensualmente las solicitudes de vales de gas de sus afiliados. Con esa información, emitirá una solicitud de compra a la Empresa, indicando cantidad de vales, los kilos de los cilindros requeridos, plazo de entrega y lugar de la misma.

La adquisición del gas se efectuará directamente por los afiliados del Servicio de Bienestar en los locales/repartidores de venta de la Empresa, mediante la entrega de él o los vales de gas.

Los vales de gas podrán hacerse exigibles en los locales de venta o en lo camiones repartidores debidamente identificados por la Empresa, los que deberán entregar el producto con su sello inalterado.

La empresa se compromete a la correcta atención y reparto de los pedidos solicitados al número telefónico 600-600-6200 que requiera cualquier portador del cupón canjeable de gas licuado envasado en cilindros, a la(s) dirección(es) requerida(s), de acuerdo a los estándares de servicio de la Empresa que contemplan la atención en el más breve plazo disponible según demanda y horario de servicio, salvo que se produzca alguna contingencia que se encuentre fuera del control de la Empresa.

La vigencia de los cupones canjeables o vales de gas licuado envasado en cilindros es de 12 meses, prorrogable por 12 meses más sin costo adicional.

En el caso de extravío de uno o más cupones canjeables de gas licuado envasado en cilindros, la Empresa no se hace responsable del documento y de su futura utilización, y por lo tanto, los afiliados al Servicio de Bienestar, no podrán solicitar cupones en su reemplazo.

Cualquier persona que se encuentre en el domicilio indicado para la entrega del pedido de gas licuado envasado en cilindros, y que haga entrega al camión repartidor de la Empresa de el o los cupones canjeables de gas licuado envasado en cilindros necesarios para pagar el pedido, se considerará facultada para recibir el producto solicitado, sin responsabilidad de la Empresa.

CUARTO: *El precio de compra de los vales será el equivalente al publicado en el Convenio Marco ID 2239-3-LR19 "Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural", en el portal www.mercadopublico.cl, obteniendo como referencia el precio de la Región Metropolitana.*

El Servicio de Bienestar actuará como intermediario entre la Empresa y los afiliados del Servicio. Para dicho efecto, se realizará la recaudación de las sumas enteradas por los afiliados de acuerdo a los procedimientos internos de Presidencia.

QUINTO: *El pago de la compra se realizará una vez emitida y recibida la factura a nombre de la Presidencia de la República.*
El medio de pago será por medio de transferencia electrónica a los siguientes datos bancarios:

- *Empresas Lipigas S.A.*
- *RUT Nº 96.928.510-K*
- *Banco de Chile*
- *N º de la Cuenta Corriente: 61881-00*

El correo electrónico de contacto para informar el pago, indicando la factura es recaudabanco@lipigas.cl
El correo electrónico de contacto para realizar sus pedidos será: chilecompra@lipigas.cl
El plazo de pago será de máximo 30 días desde la fecha de recepción de la factura y siempre antes de realizar la siguiente compra.

SEXTO: *El presente Convenio tendrá una vigencia de 1 año y su vigencia comenzará en la fecha de su suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, avisando por escrito mediante carta certificada con una anticipación de 30 días, debiendo tomar las medidas conducentes al cumplimiento de todos los compromisos pendientes entre ambas partes. Así mismo, la renovación del presente acuerdo se efectuará de común acuerdo entre Presidencia y la Empresa.*

Presidencia, estará facultada para disponer el término anticipado del presente convenio, en el evento de que la Empresa incumpla grave y reiteradamente las obligaciones establecidas en él, en particular si no respeta las condiciones de venta o entrega de vales, sin que esta enumeración sea taxativa.

SÉPTIMO: *Las partes manifiestan expresamente que, los beneficios, productos y/o servicios indicados en la cláusula primera podrán ser modificados, por acuerdo escrito entre las partes, en cualquier momento mientras permanezca vigente el presente convenio.*

OCTAVO: *La celebración del presente convenio no implica por parte de la Presidencia de la República, la obligación de asumir ningún tipo de responsabilidad por los costos, reservas o deudas generadas por los afiliados, al hacer uso de los beneficios ofrecidos por la Empresa, los que serán de cargo exclusivo de cada afiliado.*

NOVENO: *Las condiciones contenidas y estipuladas en el presente convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que se refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.*
DÉCIMO: *Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.*

UNDÉCIMO: *Las partes firman el presente Convenio en señal de aceptación de todas sus cláusulas, en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una.*

Dirección Administrativa
Presidencia de la República

DUODÉCIMO: *La personería de don* ***JULIO MAIERS HECHENLEITNER*** *para actuar en representación de la Presidencia de la República en su calidad de Director Administrativo, consta en el Decreto N°1.142 de 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que no se inserta por ser conocido de las partes.*
Por su parte, la personería don ***LUIS ALBERTO ORLANDI ARRATE****, y por don* ***PABLO GONZALEZ TEUBER,*** *para representar a Empresas Lipigas S.A., consta en la escritura pública ante Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha de fecha de fecha 15 de octubre de 2013 y 17 de octubre del 2014 respectivamente, que no se insertan por ser conocidas de las partes.*

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y ARCHÍVESE.

Julio Alberto Maiers Hechenleitner

Firmado digitalmente por Julio Alberto Maiers Hechenleitner
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, l=Santiago, o=Presidencia de la Republica de Chile, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, title=Director Administrativo, cn=Julio Alberto Maiers Hechenleitner, email=jmaiers@presidencia.cl
Fecha: 2021.10.25 16:28:48 -03'00'

Director Administrativo
Presidencia De La República

RPA/ALI/MYC/CPC/CAD/ABR
Distribución:
- Dirección Administrativa
- Sub Dirección Administrativa
- Departamento de Gestión de las Personas
- Subdepartamento de Bienestar y Calidad de Vida
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

RESDA2021-1400
octubre 25 de 2021